



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA

3129

EDICTO

Por la presente se efectúa convocatoria de Concesión de Subvenciones a los Ayuntamientos del ámbito de la Comarca, para la " Promoción de la Cultura ", según acuerdo del Consejo Comarcal de 26 de Mayo de 2014 y según las siguientes Bases.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA " PROMOCION DE LA CULTURA " A LOS AYUNTAMIENTOS DEL AMBITO COMARCAL DURANTE EL EJERCICIO DE 2014.

FUNDAMENTACION. La Comarca de La Litera/La Llitera, en el marco de sus competencias delegadas por la Comunidad Autónoma en el ámbito de la Cultura, y con la finalidad de colaborar con los Ayuntamientos de la Comarca en la difusión cultural, y al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca, se establecen las Bases y Convocatoria por la que habrán de regirse la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios tendrá como objeto incentivar la realización de actividades en el ámbito cultural, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen por parte de los Ayuntamientos de la Comarca de la Litera/La Llitera durante el año 2014.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo de las actividades objeto de la subvención.

3.- Podrán ser objeto de subvención:

Proyectos que supongan la realización de actividades culturales, desarrollados dentro del territorio comarcal, dirigidos al público en general y que se encuadren en alguna de las siguientes modalidades:

Actividades Musicales

Danza

Teatro, Artes escénicas y Animación de calle

Canto y danzas folklóricas tradicionales

4.- Quedan excluidos:

Los gastos en comidas, aperitivos y bebidas .

Los viajes de recreo.

Grupos Orquestales y Orq2uestaws de baile

SEGUNDA. El órgano competente para la concesión de éstas subvenciones es el Presidente

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los



Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca de la Litera/La Llitera y que desarrollen la actividad planteada.

CUARTA. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

La Comarca otorgará las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 2014.01/331/46202.

Las ayudas que se concedan tendrá la naturaleza jurídica de subvención de conformidad con lo establecido en el art.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones tendrá lugar durante el año 2014; por lo que queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto en vigor en ese momento.

Conforme a lo establecido en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, los créditos presupuestarios tendrán carácter limitativo, por lo que la cuantía de las subvenciones quedará condicionada y limitada al crédito máximo disponible en el momento de la concesión.

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada (ANEXO I), dirigidas a la Presidencia de la Comarca de la Litera/La Llitera, siendo presentadas en el cualquiera de los registros de La Comarca o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de VEINTE DIAS naturales desde la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Comarca.

2.- A la Solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- b) Memoria explicativa sobre la actividad o proyecto a subvencionar.
- c) Ficha de terceros (ANEXO III).
- d) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, siendo el porcentaje máximo a subvencionar de hasta el 80 por 100 del gasto subvencionable.

SEPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

- Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria. De 0 a 5 puntos.
- Que fomenten los valores culturales y patrimoniales de los diversos municipios de la Comarca. De 0 a 5 puntos.
- Que el proyecto objeto de subvención incida en el fomento de la cultura y la creación



artística. De 0 a 5 puntos.

OCTAVA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Elaborada propuesta de conformidad con los criterios de valoración, será sometida a una Comisión de Valoración, órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, que estará compuesta por los miembros de la comisión informativa de cultura, la Consejera Delegada de Hacienda y el Secretario de la Comarca o funcionario en quien delegue.

NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

Por los servicios comarcales se examinará la documentación presentada junto con la solicitud de subvención. Si de su examen resultasen estar incompletas o defectuosas se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos apreciados, apercibiéndole de que si así no lo hiciere, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite, en virtud de lo establecido por el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Serán excluidas aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en las Bases.

La Comisión de valoración vista la propuesta elaborada por la Consejera Delegada de Cultura, elevará informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y elevará propuesta de concesión a la Presidencia, que dictará la correspondiente resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, computado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará mediante escrito enviado a los Ayuntamientos interesados.

DECIMA. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con las recibidas de otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la actividad subvencionada.

DECIMO PRIMERA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

Justificación subvención (ANEXO II).

Los gastos se acreditarán mediante copia, de las Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil, originales en las que se habrá hecho constar antes de fotocopiar, el importe de la misma subvencionado por la Comarca, debidamente relacionadas actividad por actividad. Las facturas deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Justificación del pago de la misma.

Certificación del Secretario sobre compatibilidad con otras subvenciones.

Declaración responsable del Alcalde o Concejal Delegado de que la actividad se ha realizado y se ha cumplido la finalidad de la subvención.

Justificación de la difusión realizada de la actividad acompañada de un ejemplar original de los carteles /folletos/anuncios en los que conste expresamente que se realiza con la



colaboración de La Comarca de La Litera/La Llitera e incluyendo el anagrama de la misma.

El logotipo se colocará en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice. A este respecto se consultará en el Área de Cultura de la Comarca de la Litera/La Llitera lo relativo a la colocación del citado anagrama.

DÉCIMO SEGUNDA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 15 de noviembre de 2014 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2014.

El incumplimiento de los plazos de justificación de la subvención, supondrá la pérdida de la parte de subvención no justificada.

DÉCIMO TERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.

DÉCIMO CUARTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

DÉCIMO QUINTA.- LEGISLACION APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

DECIMO SEXTA. PUBLICIDAD

Las subvenciones otorgadas se harán públicas, de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Comarca.

Esta publicación se realizará en la primera quincena de cada trimestre natural, respecto a las subvenciones concedidas en el trimestre anterior.

Binéfar a 28 de Mayo de 2014. El Presidente, Antonio Fondevila Aguilar

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

Datos Subvención Solicitada:

Finalidad de la Subvención solicitada:

Importe que se solicita

AYUNTAMIENTO DE

Datos del Solicitante

Nombre

Apellidos

NIF/CIF

Dirección

20140528134454002



Servicio de Intervención
Ctra. San Esteban, Km. 1'100
22500 Binéfar

FICHA DE TERCEROS

Espacio para etiqueta identificativa de Hacienda
(En caso de no disponer de ella, fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.)

Solicitud de Alta Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO

(Se cumplimentarán los datos a máquina o letras mayúsculas)

N.I.F. o C.I.F. (1) _____

Nombre o Razón Social (2) _____

Nombre Comercial _____

Domicilio _____ nº _____ Piso, Escalera, Pta. _____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono/s _____ Fax _____

E-mail _____ @ _____

Actividad económica _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Comarca de la Llitera/la Llitera.

_____ a _____ de _____ de _____

EL INTERESADO *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA: DATOS BANCARIOS

ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN SUCURSAL: _____

CODIGO POSTAL: _____ LOCALIDAD: _____

C.C.C. - - - - -

IBAN - - - - -

BIC - - - - -

(Firma y Sello de la Entidad)

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad:

FECHA: / /

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre

En cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, le comunicamos que los datos personales contenidos en este documento serán incorporados a un fichero propiedad de COMARCA DE LA LLITERA / LA LLITERA. Podrá ejercer sus derechos de acceso a sus datos de carácter personal, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los mismos dirigiéndose mediante escrito ante el Responsable del Fichero en la dirección Calle Ctra. San Esteban Km 1.100. 22500 Binéfar (Huesca) o correo electrónico a lalitera@lalitera.org, debiéndose identificar mediante fotocopia de DNI u otro documento oficial acreditativo.